

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 07 /17

Rawson (Chubut), 03 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 35.767, año 2016, caratulado: “COMUNA RURAL DE GAN GAN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 19) corre agregada la Resolución N° 223/16 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Comuna a presentar las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del Ejercicio 2016.

Que a fs. 40) y 45) obran las respectivas constancias de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 47) luce agregado el Informe N° 729/16 F3, mediante el cual la Fiscalía N° 3 informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de abril, mayo y junio, quedando pendiente las de julio y agosto del Ejercicio 2016.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 50) mediante Dictamen N° 021/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan, Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 17° inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable de la COMUNA RURAL DE GAN GAN, Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (DNI N° 14.281.690) por no presentar las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto del Ejercicio 2016, conminadas mediante Resolución N° 223/16 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc.Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES